



Fecha de Votación: **jueves, 18 julio, 2019**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000210-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001255	8:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se aclara la sentencia impugnada en el sentido de que el Estado deberá realizar el estudio comparativo en la forma como lo dispuso el Tribunal, pero en el entendido de que el parámetro de comparación no debe hacerse con puestos que hayan desaparecido. Se modifica la sentencia en cuanto fijó las costas personales en doscientos mil colones, las cuales se elevan a la cantidad de un millón de colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000214-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001277	10:20 am

Por tanto: Se revoca parcialmente el fallo recurrido en cuanto denegó el pago de las diferencias de pensión que resulten de la aplicación del inciso ch) del artículo primero de la Ley de Pensiones de Hacienda. En su lugar, se condena al Estado al pago de estas a partir del veinte de febrero del dos mil nueve, inclusive, hasta el momento en que se actualice el monto de la pensión. En el futuro, el Estado deberá realizar los reajustes de la pensión del actor de oficio, en el porcentaje equivalente al incremento alcanzado o que llegue a alcanzar la remuneración del cargo respectivo. Los cálculos deberán hacerse de inmediato, sin exceder el plazo de tres meses contados a partir de la firmeza de esta sentencia, para lo cual usará el estudio que resulte más favorable a los intereses del fondo de pensiones, entre los efectuados por la Fundación del Servicio Civil para la Investigación y Desarrollo de los Recursos Humanos del Estado o el de la Dirección General del Servicio Civil, realizado con motivo de la denuncia penal que se formuló en contra de sus funcionarios. Se basará en el puesto que más se asimile al que ocupó el demandante al momento de jubilarse, en el entendido de que no debe tratarse de un cargo idéntico. Sobre el derecho concedido, se conceden los intereses legales desde el momento en que debieron ser cancelados y hasta su efectivo pago, así como la indexación de todas las sumas aquí concedidas, trayendo esos dineros actualizados al valor presente en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el área metropolitana. Estos cálculos se realizarán en sede administrativa y sólo en caso de disconformidad se podrá acudir a la sede judicial mediante un proceso de ejecución de sentencia. Se imponen las costas a cargo del demandado, fijando las personales en la suma prudencial de un millón de colones. En lo referente a la prescripción de las cuotas de pensión anteriores al diecinueve de febrero del dos mil nueve, por no haber sido objeto de agravio, se confirma la sentencia impugnada.

Fecha de Votación: jueves, 18 julio, 2019

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002754-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001278	10:25 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003071-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001279	10:30 am

Por tanto: Se modifica la sentencia recurrida en cuanto otorgó por costas un quince por ciento de la condenatoria y se fija por ese concepto la cantidad de trescientos mil colones. En lo demás, se confirma dicho pronunciamiento, en el entendido de que en la etapa de ejecución de sentencia deberá rebajarse de la condena impuesta las sumas que se acrediten haberse pagado por el mismo concepto. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, revocan la sentencia recurrida y desestiman la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000054-0639-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001256	8:35 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 18 julio, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000057-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001280	10:35 am

Por tanto: Se revoca el fallo recurrido y se confirma la sentencia de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000262-0639-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001257	8:40 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000982-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001258	8:45 am

Por tanto: Se acoge por el fondo el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida y se declara con lugar la demanda, desestimándose la excepción de falta de derecho en cuanto a los derechos concedidos. Se condena al Estado a restituir a favor de la accionante el recargo de Horario Ampliado, el cual deberá seguir cancelando mientras esta mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar el monto del sobresueldo, a partir del primero de febrero de dos mil catorce. Pagará las diferencias correspondientes en aguinaldos, vacaciones y salario escolar de esos períodos. Sobre los montos concedidos cancelará intereses, conforme la tasa regulada en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, los cuales correrán a partir de la fecha en que cada suma se hizo exigible y hasta su efectivo pago. El Estado deberá indexar el monto del principal, con base en la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, a partir del cuatro de marzo de dos mil catorce y hasta un mes antes de la fecha del efectivo pago. Todo lo anterior se liquidará en la etapa de ejecución de sentencia. Se condena al Estado a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en un veinte por ciento sobre el monto que resulte a la fecha de la firmeza del fallo y sobre esta cantidad deberá pagar un veinte por ciento más, para compensar los resultados económicos futuros. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 18 julio, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001290-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001259	8:50 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001991-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001281	10:40 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002106-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001260	8:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto fijó las costas personales en un 15% (quince por ciento) de la condenatoria. En su lugar, fijan las costas personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. En lo demás, se desestima la impugnación. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso de la parte demandada; anulan la sentencia impugnada acogiendo la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos; resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 18 julio, 2019**

14-002383-1178-LA Ordinario Laboral 2019/ 001282 10:45 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

14-002532-1178-LA Ordinario Laboral 2019/ 001283 10:50 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se revoca la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó al Estado a pagar ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

14-002661-1178-LA Ordinario Laboral 2019/ 001284 10:55 am

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado en cuanto condenó en costas al Estado, y en su lugar, se resuelve sin especial sanción en tales gastos. En lo demás, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

14-003054-1178-LA Ordinario Laboral 2019/ 001261 9:00 am

Por tanto: Se anula la sentencia número quinientos setenta y cinco-dos mil dieciocho dictada por el Tribunal de Apelación de Trabajo, Sección Primera del Primer Circuito Judicial de San José. En consecuencia, devuélvase el asunto a dicho Tribunal para que resuelva conforme a derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 18 julio, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000094-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001285	11:00 am

Por tanto: Se revoca el fallo recurrido y se confirma la sentencia de primera instancia, excepto en cuanto condenó a reajustar los montos salariales recibidos por el actor en los "demás pluses y derechos salariales producidas por las sumas adeudadas", pretensión que se deniega y a cuyo efecto se acoge la excepción de falta de derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000247-1125-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001262	9:05 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, sede Pérez Zeledón, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000293-0640-CI	Ordinario	Civil	2019/ 001263	9:10 am

Por tanto: Remítase este recurso a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia a quien corresponde su conocimiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 18 julio, 2019**

15-000896-0166-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 001286

11:05 am

Por tanto: Se revoca el fallo recurrido y, en su lugar, se confirma el de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001177-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001264	9:15 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se revoca la sentencia recurrida. Se deniega la excepción de falta de derecho y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir al accionante los incentivos de Comité Técnico Asesor y Comité de Apoyo Educativo, a partir del primero de febrero del dos mil trece, mientras mantenga su condición de reubicado. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ambos pluses, así como las acaecidas en aguinaldos, salarios escolares, anualidades e incentivo didáctico. Se deniegan las diferencias en vacaciones y en el incentivo por ampliación del curso lectivo, respecto de las cuales se estima la excepción de falta de derecho. Se condena al vencido a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada uno resultó exigible y hasta el efectivo pago, según la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la tasa que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Se condena al demandado a pagar ambas costas y las personales se fijan en trescientos mil colones. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y confirman el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001272-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001287	11:10 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, revocan el fallo impugnado, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 18 julio, 2019

15-001589-1178-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 001288

11:15 am

Por tanto: Se modifica la sentencia en cuanto señaló que los sobresueldos reclamados se conceden "...a partir de que cada suma era exigible en adelante hasta su efectivo pago"; en su lugar se dispone que se conceden "...a partir de que cada suma era exigible en adelante mientras el actor se mantenga reubicado por razones de salud, ” el lo demás, se confirma la sentencia recurrida. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia acogen la excepción de falta de derecho, declaran sin lugar la demanda en todos sus extremos y resuelven el asunto sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-003357-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001265	9:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000058-0505-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001266	9:25 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de agravio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000214-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001267	9:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Fecha de Votación: **jueves, 18 julio, 2019**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000302-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001289	11:20 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada únicamente en cuanto lo resuelto sobre diferencias en el rubro de vacaciones en el sentido de que el reajuste de dicho extremo solo es procedente si todos los días o algunos de ellos le fueron pagados al accionante porque no los disfrutó. En lo demás, se confirma. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia acogen el recurso interpuesto, anulan la sentencia recurrida, declaran con lugar la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000610-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001268	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000894-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001269	9:40 am

Por tanto: En lo que ha sido objeto de agravio, se confirma la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 18 julio, 2019**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000361-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001273	10:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida solo en cuanto ordenó pagar las diferencias generadas en las vacaciones por el reconocimiento del derecho a percibir el sobresueldo por el recargo de lecciones interinas desde el primero de febrero de dos mil diecisiete. En su lugar, se condena al demandado a pagar esa diferencia a la actora solo si todas o parte de las vacaciones le fueron pagadas, no así si las disfrutó. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso de la demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000397-0505-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001291	11:30 am

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por la parte demandada. Se anula la sentencia impugnada; se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la excepción de falta de derecho y se condena al actor al pago de ambas costas del proceso, fijándose las personales en el quince por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000619-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001274	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 18 julio, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000725-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001292	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001628-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2019/ 001293	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001727-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001294	11:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia número doscientos sesenta y dos del dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado de Seguridad Social a las trece horas cuarenta y seis minutos del nueve de febrero de dos mil dieciocho. Se deniega la defensa de falta de derecho y se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, a pagar a la señora Rosibel Esquivel Alfaro, una pensión por viudez, desde el momento en que interpuso la gestión en vía administrativa. Sobre las rentas vencidas y hasta su efectivo pago, debe cancelarles intereses legales, al tipo fijado en el Código de Comercio. Además, deberá reconocer la indexación de las rentas no pagadas, entre el mes anterior a la presentación de esta demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago, actualizando los montos en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el área metropolitana. Los cálculos de lo otorgado se harán en ejecución de sentencia, pudiendo la Caja hacer éste en sede administrativa y pagar en esa misma vía; sin perjuicio de hacerlo en vía judicial, ante el juzgado, si hubiese inconformidad de la parte interesada. Debe la accionada pagar ambas costas, fijándose las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 18 julio, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002080-0173-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001295	11:50 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000213-0173-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001296	11:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia únicamente en cuanto otorgó las diferencias en vacaciones. En su lugar, se condena al reajuste en vacaciones solo si todos los días o algunos de ellos le fueron pagados a la accionante y no los disfrutó. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto. Acogen el recurso interpuesto y anulan la sentencia. Declaran sin lugar la demanda y resuelven el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000074-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2019/ 001275	10:10 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, y se comisiona al Juzgado de Familia y la Unidad de Localización, Citación y Presentación, ambos despachos del Primer Circuito Judicial de la provincia de Alajuela, para dar cumplimiento a la notificación de la demanda y demás documentación adjunta, así como de la presente resolución, al accionado ARTURO SANTIAGO CRUZ ZEAS, con domicilio en: la provincia de Alajuela, calle del Mojón, Río Segundo, casa de los señores Jorge Sunbado y Daniela Zeas, Costa Rica, con entrega de las copias respectivas, las cuales la Secretaría de esta Sala completará en el tanto de un juego. Lo anterior, siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las recomendaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 18 julio, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000077-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2019/ 001276	10:15 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento de auxilio judicial a la presente carta rogatoria, y se comisiona al Juzgado de Familia y la Unidad de Localización, Citación y Presentación, ambos despachos del Segundo Circuito Judicial de San José, para dar cumplimiento a la diligencia de notificación del exhorto y demás documentación adjunta, así como de la presente resolución, al accionado ERICK ALEXANDER FONSECA ROJAS con domicilio en: Residencial El Encanto, casa número tres, Goicochea, Guadalupe, San José, Costa Rica, con entrega de las copias respectivas, las cuales la Secretaría de esta Sala completará en el tanto de un juego. Lo anterior, siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las recomendaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.